

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 10 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 71.

Seccion de Fomento.

Negociado de Instruccion pública.

CIRCULAR.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, en comunicacion de 16 de Diciembre último que acabo de recibir, me dice, entre otras cosas, lo que sigue:

«Con esta fecha me dice el Excmo. Sr. Ministro de Fomento de Real orden lo que sigue:—Excmo. Sr.: Habiendo hecho presente á este Ministerio la Academia Española la existencia de numerosas ediciones fraudulentas que en diferentes provincias del reino se han hecho del Epitome de la Gramática de la lengua castellana y del Prontuario de Ortografía de la misma, que están declarados textos obligatorios y únicos en las escuelas de primera enseñanza y son propiedad de aquella Corporacion, y viniendo á resultar de dichas falsificaciones daño para la instruccion, porque algunas de ellas están alteradas en su texto, y perjuicio á la vez para los intereses de la Academia, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Las Juntas provinciales de Instruccion pública por su parte y excitando el celo de las locales, procurarán, con el fin de evitar la circulacion de dichas ediciones fraudulentas, que los ejemplares de las referidas obras que se adquieran con los fondos destinados al material de escuelas sean legítimos.

2.º Con el mismo objeto los Inspectores de primera enseñanza ejercerán una constante vigilancia, especialmente al hacer la visita de las escuelas, enterándose de los ejemplares que usen los niños asistentes á aquellas y averiguando los establecimientos públicos en que los hayan adquirido, y en comunicacion reservada, darán conocimiento á este Ministerio de las averiguaciones que hagan sobre este punto.

3.º Los maestros de las escuelas públicas, al adquirir los ejemplares de dichas obras con cargo al material de aquellas, cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de cerciorarse de su legitimidad por cuantos medios estén á su alcance, pudiendo considerar como fraudulentos todos los que se les ofrezcan con notable rebaja en el precio que tiene fijado la Academia.

4.º Los Jefes de Secciones de Fomento coadyuvarán al cumplimiento de esta orden facilitando á las Juntas, Inspectores y maestros cuantas noticias puedan impedir la circulacion y venta de las ediciones falsas.

5.º Si pasado algun tiempo no disminuyera la circulacion de aquellas, el Gobierno adoptará el correctivo que estime oportuno, respecto á los Inspectores y demás funcionarios públicos de las provincias en que continuara este abuso.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y funcionarios á quienes incumbe su cumplimiento.—Los señores Alcaldes se servirán hacerlo saber á las Juntas locales y á los maestros todos de primera enseñanza á los efectos que se previenen; y si tuvieran noticia del punto ó puntos en que se expenden ejemplares de las ediciones fraudulentas de que se trata, lo harán presente en seguida á este Gobierno.

Tarragona 9 de Enero de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 72.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Para que esta Comision pueda resolver con todo acierto acerca del presupuesto que le ha remitido el Alcalde de Montblanch para ensanche y reforma de las cárceles de aquel partido judicial, en sesion de 4 de los corrientes acordó que quede de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial durante el término de veinte dias dicho proyecto y el repartimiento de 36.713 pesetas 08 céntimos que ha girado dicha autoridad municipal entre los pueblos del mencionado partido, que importa el presupuesto á que ascenderán dichas obras, á fin de que los Ayuntamientos interesados por medio de los Comisionados que nombren puedan examinarlos si gustan y exponer cuanto á su derecho convenga.

Tarragona 8 de Enero de 1877.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 73.

EXPOSICION VINICOLA NACIONAL DE 1877.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

CIRCULAR.

Constituida esta Comision y en el ejercicio de sus funciones, considera llegado el momento oportuno de dirigirse á los vinicultores de esta provincia para excitarles á que tomen parte en el nacional certámen que se prepara y que debe inaugurarse en Madrid el 1.º de Abril del corriente año. La importancia y trascendencia del próximo concurso vinícola son bien conocidas para que esta Comision trate de demostrar los saludables resultados que su celebracion ha de producir en beneficio del progresivo desarrollo de

la principal industria agrícola de la Nacion, y que tambien ocupa el primer lugar entre las de esta provincia, constituyendo el mas poderoso elemento de su riqueza.

Repetidas veces, y en análogos actos, ha probado esta provincia el valor y buenas condiciones de su produccion vinícola, como lo demuestran los laureles conquistados en los concursos internacionales de Lóndres, Paris, Viena y Filadelfia en donde el mundo entero ha reconocido la bondad de nuestros vinos dándoles la importancia que requieren; y si sus cualidades han sido tan favorablemente apreciadas, no es menos importante la cantidad cuando la produccion se eleva á una cifra exorbitante. Estos hechos demuestran por sí mismos los grandes elementos de que dispone la industria vinícola de esta provincia, en sus diversos ramos, al propio tiempo que abren un ancho campo al estudio del estado actual de nuestra viticultura, la cual, á pesar de todo, fuerza es confesar que aun le falta mucho para adquirir el perfeccionamiento de otros paises no obstante las buenas condiciones con que la naturaleza ha favorecido nuestro clima y suelo. Bajo este concepto no hay duda que la exposicion vinícola nacional debe abrir la senda que con el tiempo ha de conducirnos á la perfeccion de nuestros caldos y que contribuirá notablemente á desvanecer ciertos errores en las prácticas de cultivo y elaboracion actualmente empleadas, á la par que, invitando á formar parte del Jurado á las notabilidades extranjeras, se facilitará la abertura de nuevos mercados y centros de consumo.

Ante un acontecimiento de tal naturaleza, el Gobierno de S. M. no perdona medio alguno para que la produccion vinícola nacional figure con todo el esplendor que se merece, y á los muchos sacrificios que se ha impuesto para lograr tan patriótico fin, y con el objeto de facilitar la remision

de objetos á la exposicion, ha resuelto corran á cargo del Estado los gastos que ocasione el envío y devolucion de aquellos; por otra parte la Excelentísima Corporacion provincial, ante un asunto de tan reconocido interés para sus administrados, se ha apresurado á votar un crédito para sufragar los gastos que se originen con motivo de la preparacion y envase de los productos, cuyos expositores no estén en condiciones ó carezcan de medios para poderlos exhibir convenientemente.

Sin embargo de los elementos con que cuenta esta Comision y de las patrióticas intenciones que le animan, para que el éxito corone sus esfuerzos, es preciso que los viticultores, cada cual en su respectiva esfera, coadyuven á que esta provincia quede dignamente representada en el nacional certámen vinícola, procurando que en el mismo figuren el mayor número de objetos posible de los comprendidos en el programa. La Comision espera igualmente que los Ayuntamientos, y muy especialmente los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la prestarán todo su apoyo y cooperacion, trabajando con afan para que se remitan muestras de los productos vinícolas de sus respectivas localidades, y nombrando comisiones locales para procurar y organizar la concurrencia de objetos.

En virtud de lo expuesto y para mejor inteligencia de las autoridades locales y señores expositores, la Comision ha acordado publicar las siguientes reglas para la remision de objetos destinados á la Exposicion:

1.ª El depósito para la recepcion de objetos de esta provincia destinados al Certámen vinícola, se halla establecido en el local de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

2.ª Desde esta fecha queda abierto el plazo para la admision de objetos, el cual terminará el dia 15 de Febrero próximo, siendo conveniente que los señores expositores procuren presentar aquellos antes de la expresada fecha.

3.ª Es conveniente remitir los líquidos en cantidad de seis botellas por cada clase, toda vez que dos han de destinarse á la cata, dos al laboratorio y las dos restantes á la Exposicion.

4.ª Los vinos se dividirán en cuatro grandes grupos, en la forma siguiente:

- Naturales.....
 - De pasto... { Blancos.
 - { Tintos.
 - Generosos... { Secos.
 - { Dulces.
- Vinos. De exportacion. { Blancos... { Secos.
- { Dulces.
- { Secos.
- { Dulces.
- De capa ó base.
- Espumosos.

5.ª A cada objeto debe acompañar por duplicado una cédula de inscripcion en la cual se expresará con claridad á cuál de los grupos anteriores pertenece el vino expuesto, especificando las clases de las uvas que han concurrido á la formacion del mosto,

ya sea una sola, ya varias, así como los nombres vulgares con que se designen en la localidad y los del vino. Además, en la parte destinada á observaciones, debe expresarse el nombre de la finca ó fábrica en que el expositor haya obtenido los productos que exhibe. Respecto de los vinagres y de los alcoholes, deberá tambien precisarse la materia de su procedencia.

Los impresos para las cédulas de inscripcion, etiquetas adoptadas, y demás instrucciones, se facilitarán á los señores expositores en la Secretaría de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

6.ª Los expositores de fuera la capital pueden remitir á esta Comision los objetos que deseen exhibir, ya directamente ó por conducto de los respectivos Alcaldes, teniendo presente que de los líquidos conviene sea en cantidad de unos seis litros (seis porrones;) y como en muchos pueblos se carece de envases á propósito, pueden ser remitidos en botellas de vidrio ordinario previamente lavadas y bien tapadas, pegando á cada objeto una papeleta ó etiqueta sencilla que exprese el nombre del expositor, pueblo, producto y su precio. En este caso, la Comision cuidará del embase definitivo y su envío á la exposicion.

7.ª A los efectos de la regla anterior es preciso que los Alcaldes remitan á la mayor brevedad á esta Comision la relacion de los expositores de sus respectivas localidades con expresion de los objetos que desean exhibir, á fin de proceder desde luego al envío de las cédulas de inscripcion que deben llenar aquellos. Esta Comision recomienda á los señores Alcaldes la mayor puntualidad en este servicio, esperando que por todos los medios posibles procurarán promover la concurrencia de objetos de sus respectivas localidades, nombrando Comisiones locales que se encarguen de fomentar y organizar el envío de productos.

8.ª Como queda manifestado, la Comision facilitará los envases necesarios á los señores expositores que lo soliciten; pero los que deseen envasar y arreglar sus productos pueden comunicarlo á la Secretaria en donde se les entregará una hoja impresa comprensiva de cuantas instrucciones deben tener presentes.

9.ª Sobre cualquier duda que se presente pueden los expositores y autoridades locales consultar de palabra ó por escrito á la Presidencia ó Secretaria de esta Comision con la seguridad de que serán contestados acto seguido.

Finalmente, la Comision recomienda á todos los viticultores en general la lectura del programa de las materias admisibles en la exposicion, el cual por su importancia se reproduce á continuacion de la presente.

Tarragona 10 de Enero de 1877.— El Gobernador Presidente, Manuel Stárico Ruiz.—P. A. de la C.—El Secretario, Arturo Salvadó.

Son materias admisibles en la Exposicion:

SECCION PRIMERA.

Mostos, vinos, alcoholes, licores, sidras y cervezas.

- CLASE 1.ª Mostos, madres, vinazas y caldos, procedentes de todos los productos agrícolas.
- CLASE 2.ª Vinos de capa, pasto, licorosos y generosos.
- CLASE 3.ª Mezclas.
- CLASE 4.ª Alcoholes secos, dulcificados y perfumados.
- CLASE 5.ª Licores de todas clases.
- CLASE 6.ª Mistelas.
- CLASE 7.ª Vinagres de uva y de otras materias, naturales ó artificiales.

SECCION SEGUNDA.

Máquinas, aparatos, artificios, herramientas y utensilios de todas clases.

- CLASE 8.ª Pisa-uvas, prensas, husillos, mondadoras, desgranadoras, trituradoras de granillo y orujo, calderas de cochura.
- CLASE 9.ª Bombas aspirantes, expelientes y de trasiego, aerómetros é hidrómetros, destiladeras, aparatos para tapar y destapar botellas, ventiladores, caloríferos, alumbradores, refinaderas, monta-cargas.
- CLASE 10.ª Sistemas de entibacion, colocacion é instalacion de bodegas y escaparates, envases para conservar, pipería, vasijeria, pellejería, botillería, vaseras, vasos y copas, embalajes para trasportar.
- CLASE 11.ª Cubetas, embudos, cestas, tapones, cápsulas, cédulas de rotulacion.
- CLASE 12.ª Productos naturales y quimicos que se emplean en la fabricacion.

SECCION TERCERA.

Conservas vegetales ó animales.

- CLASE 13.ª Encurtidos de todas clases; frutas conservadas en alcohol, aguardiente ó licores; mostos, mostillos, uvates, calabazates, arropes, materias extraidas de los granillos, orujos y bagazos.

SECCION CUARTA.

Libros, folletos, planos, modelos y dibujos.

- CLASE 14.ª Libros, folletos, opúsculos, monografías, memorias, mapas, planos, modelos, dibujos.

SECCION QUINTA.

- CLASE 15.ª Todos cuantos enseres, utensilios, objetos y medios no se hallen especificados en este programa y concurren á la fabricacion, trasformacion, afinacion, purificacion y conservacion de los productos que hayan de exponerse en el certámen.

Madrid 15 de Setiembre de 1876.—C. TORENO.

Núm. 74.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

NOTA de la recaudacion obtenida por la Administracion municipal de esta capital por el impuesto de consumos en los dias que se expresarán, la cual se publica en cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general de Impuestos con orden de 10 de Noviembre último:

FECHAS.	CUPO.		RECARGOS.		TOTAL.	
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
Diciembre.						
Día 18..	348	72	348	73	697	45
» 19..	378	59	378	58	757	17
» 20..	498	92	498	93	997	85
» 21..	1.120	89	1.120	88	2.241	77
» 22..	335	40	335	41	671	81
» 23..	467	28	467	28	934	56
» 24..	113	30	113	31	226	61
» 25..	245	36	245	35	490	71
» 26..	19	89	19	89	39	78
» 27..	593	53	593	53	1.187	06
» 28..	429	47	429	48	858	95
» 29..	373	52	373	51	747	03
» 30..	316	72	316	72	633	44
» 31..	1.332	94	1.332	93	2.665	87
	6.575	53	6.574	53	13.150	06

Tarragona 8 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 75.

GUARDIA CIVIL COMANDANCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

En el dia 15 del próximo Febrero á las diez de su mañana y en el despacho del Sr. Coronel Subinspector del tercer Tercio de la Guardia civil que se halla situado en Barcelona, Rambla del Centro, núm. 24, y ante la Junta del mismo Tercio; tendrá lugar la subasta en pública licitacion de 2.000 tablados de camá con banquillos de hierro para el mencionado Cuerpo, y de los que durante cuatro años se necesiten para el mismo con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta capital, en su casa cuartel y oficina principal, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, de todos los dias no festivos, y el tablado de tipo que existe en Barcelona en el expresado despacho del Coronel Subinspector, donde podrán examinarlo los que lo deseen, todos los dias laborables desde las diez á las doce de la mañana.

Tarragona 10 de Enero de 1877.— El primer Jefe, José Rios Canales.